UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3352 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 DIC 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 3222-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 1132-2023-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 477-2023-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, los Memorandos Nros. 1202 y 1234-2023-UNSCH-SG de la Secretaría General, el Memorando Nº 1830-2023-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando Nº 692-2023-DGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica y los Memorandos Nros. 379 y 938-2023-UNSCH/FCS-D de la Facultad de Ciencias Sociales sobre licencia por perfeccionamiento del Mg. Zacarías Ismael Pérez Calderón; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2322842, de fecha 24 de abril de 2023, el Mg. Zacarías Ismael Pérez Calderón, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado la licencia por perfeccionamiento para seguir estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, con Memorandos Nros. 379 y 938-2023-UNSCH/FSC-D, de fechas 01 de junio y 23 de noviembre de 2023, la Facultad de Ciencias Sociales ha remitido el expediente de licencia por perfeccionamiento del Mg. Zacarías Ismael Pérez Calderón, acompañando la Resolución Decanal Nº 312-2023-UNSCH-FCS-D, de fecha 31 de mayo de 2023;

Que, en armonía con el artículo 170º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el docente que desea hacer uso de licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional y que cumpla con los requisitos mencionados en el artículo 167º del presente Reglamento, presenta con (30) días calendario de anticipación a la fecha del inicio de su licencia, los siguientes documentos:

170.1 Solicitud dirigida al rector de la UNSCH, presentada en la Oficina de Administración Documentaria.
170.2 Constancia de admisión a la institución educativa de nivel superior.
170.3 Plan de estudios de los estudios de posgrado (maestría o doctorado) o de segunda especialidad profesional.
170.4 Carta de compromiso de dedicación exclusiva a la realización de los estudios mientras dure el tiempo de licencia.
170.5 Declaración jurada de no realizar labores remuneradas en instituciones públicas o privadas mientras dure el tiempo de licencia.
170.6 Compromiso notarial de reemplazo en su carga académica distribuido por semestres académicos y docentes respectivos, en caso que la UNSCH no puede contratar a un docente para reemplazarlo, por dificultades presupuestarias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3352 -2023-UNSCH-CU

Que, en la solicitud de licencia por perfeccionamiento, el Mg. Zacarías Ismael Pérez Calderón ha presentado el compromiso notarial del docente Cirilo Vivanco Pomacanchari, para el reemplazo de su carga académica, según el detalle siguiente:

NOMBRE DEL CURSO	SIGLA	CRÉDITOS	HORAS	AÑO	SEMESTRE
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL	PP542	12C	20(1 GRUPO)	2022	II
SEMINARIO EN ARQUEOLOGÍA	AQ545	4C	12(1 GRUPO)	2023	I
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL	PP542	12C	20(1 GRUPO)	2023	II
SEMINARIO EN ARQUEOLOGÍA	AQ545	4C	12(1 GRUPO)	2024	I
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL	PP542	12C	20(1 GRUPO)	2024	II
SEMINARIO EN ARQUEOLOGÍA	AQ545	4C	12(2 GRUPO)	2025	I

Que, la carga académica de 20 y 24 horas del docente reemplazante, más su carga académica asignada por el Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales, no guarda armonía con las normas establecidas en la Ley Universitaria Nº 30220 y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según su régimen de dedicación;

Que, el artículo 178º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que ningún docente de la universidad puede hacer uso de licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional si previamente no ha recibido, la autorización respectiva del rector. La inobservancia de esta prohibición puede ser causal de abandono de cargo, e implica la denegatoria automática de la licencia solicitada;

Que, en consecuencia, debe denegarse la licencia por perfeccionamiento solicitada por el Mg. Zacarías Ismael Pérez Calderón, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3352 -2023-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- DENEGAR la licencia por perfeccionamiento solicitada por el Mg. ZACARÍAS ISMAEL PÉREZ CALDERÓN, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/wvgs